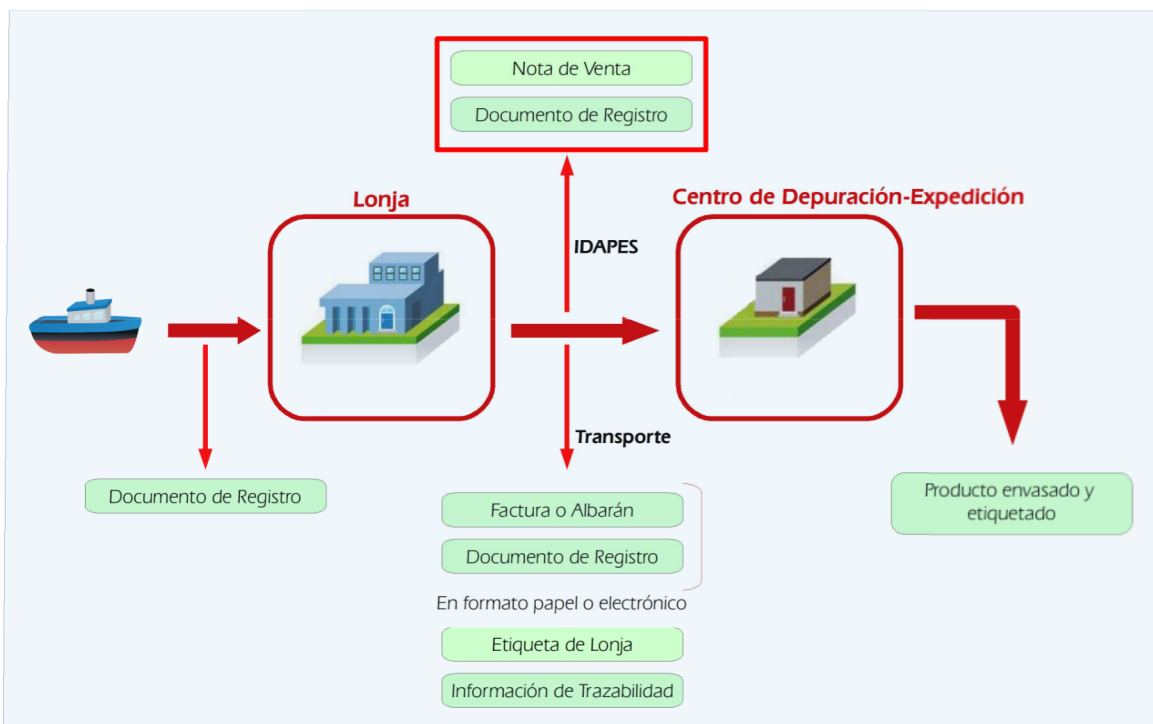


FLUJO 1: DEPURACIÓN DESPUÉS DE LA PRIMERA VENTA

Los moluscos bivalvos se desembarcan en un puerto y son vendidos en primera venta en la lonja y trasladados, posteriormente, hasta un centro de depuración para su depuración y expedición



Paso 1: El molusco es pesado en la lonja del puerto de desembarque y dispuesto en lotes. El molusco es sometido a primera venta en lonja, ya sea través de subasta o mediante contrato.

Tras la primera venta, el titular de la lonja remitirá a la Dirección General de Pesca y Acuicultura la **nota de venta** correspondiente, que incluirá la referencia y la información del **documento de registro** que ampara el traslado de los moluscos bivalvos desde la zona de producción hasta la lonja.

El titular de la lonja debe transmitir al siguiente operador (comprador) la **información de trazabilidad** de los lotes de moluscos adquiridos. Para ello identificará los lotes con una **etiqueta** que contendrá la información de trazabilidad y en la que **claramente figure la obligación de remitir los moluscos a un centro de depuración ante de su puesta en el mercado**.

En el caso de que no se haya colocado en la etiqueta que acompaña físicamente al producto la información completa de trazabilidad, ésta deberá transmitirse electrónicamente.

Asimismo, el titular de la lonja deberá entregar al comprador:





- **albarán, factura o documento similar** que acredite la primera venta del molusco y que deberá contener la información establecida en el artículo 11 del Real Decreto 418/2015,
- **documento de registro**, en formato papel o electrónico, que debe acompañar el traslado de los lotes de moluscos desde la lonja hasta el centro de depuración-expedición. Este nuevo documento de registro mantendrá la información contenida para el lote de moluscos en el documento de registro inicial, actualizando las cantidades resultantes del proceso de primera venta, cuando proceda.

Para la cumplimentación y transmisión electrónica de estos documentos se seguirán las instrucciones establecidas en la WEB de la CAGPDS, que están disponibles en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/pescaacuicultura/comercializacion-en-origen.html>

Paso 2: El comprador es responsable de que los lotes de moluscos adquiridos en la lonja se trasladen hasta un centro de depuración.

Durante el transporte hasta el centro de depuración los lotes de moluscos deberán ir acompañados de la siguiente documentación, en formato papel o electrónico:

- **albarán, factura o documento similar** que acredite la primera venta del molusco y que deberá contener la información establecida en el artículo 11 del Real Decreto 418/2015.
- **documento de registro.**
- **etiqueta** expedida por la lonja.

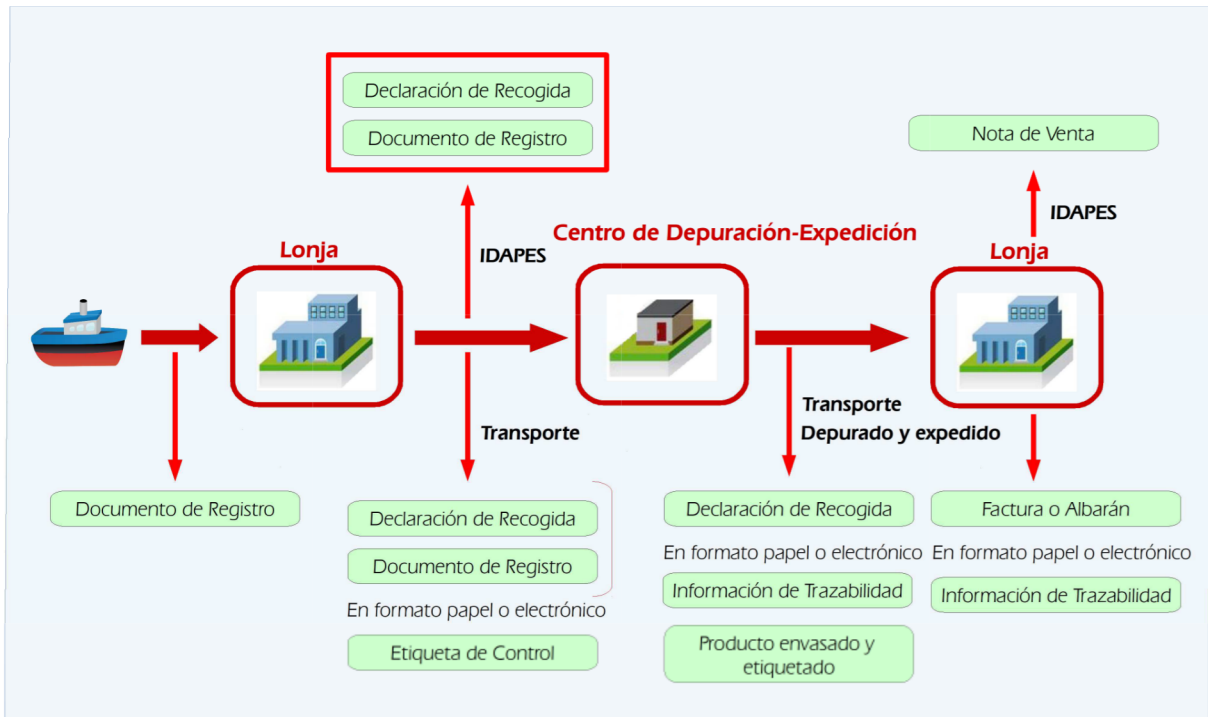
En caso de que el comprador no fuera el transportista, deberá entregar a este último la documentación antes referida.

Paso 3: El molusco es recepcionado por el centro de depuración-expedición. Una vez depurado, el molusco será envasado, etiquetado y expedido. El titular del centro de depuración-expedición deberá registrar la información relativa al **documento de registro** y añadir la información que proceda de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004. La **etiqueta** expedida por el centro de depuración-expedición contendrá toda la información exigida para la puesta en el mercado de los moluscos para su consumo.



FLUJO 2: DEPURACIÓN ANTES DE LA PRIMERA VENTA

Los moluscos bivalvos se desembarcan en un puerto y se trasladan a un centro de depuración para que, una vez depurados, sean vendidos en primera venta en la lonja del puerto donde se realizó el desembarque



Paso 1: El molusco es pesado en la lonja del puerto de desembarque y dispuesto en lotes. Los lotes son identificados con una “**etiqueta de control**”, emitida con fines meramente identificativos.

El titular de la lonja deberá cumplimentar una **declaración de recogida**, que incluye la información del **documento de registro**.

El titular de la lonja deberá entregar al transportista el documento antes referido, en formato papel o electrónico, y transmitirlo electrónicamente a la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Para la cumplimentación y transmisión electrónica de la **declaración de recogida-documento de registro** se seguirán las instrucciones establecidas en la WEB de la CAGPDS, que están disponibles en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/pescaacuicultura/comercializacion-en-origen.html>

Paso 2: El molusco es recepcionado en el centro de depuración-expedición acompañado del documento **declaración de recogida-documento de registro** y la **etiqueta de control**.



Paso 3: El titular del centro de depuración-expedición deberá registrar la información relativa al **documento de registro** y añadir la información que proceda de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

Paso 4: Una vez depurado, el molusco será envasado, etiquetado y expedido conforme a la normativa vigente. La **etiqueta** expedida por el centro de depuración-expedición contendrá toda la información exigida para la puesta en el mercado de los moluscos para su consumo. Asimismo, el titular del centro de depuración-expedición deberá garantizar que la trazabilidad de los lotes conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 145/2018, de 17 de julio.

Paso 5: El molusco es transportado de vuelta a la lonja. El titular del centro de depuración-expedición entregará al transportista la **declaración de recogida** que acompañaba al molusco a su llegada.

A su llegada a la lonja, el transportista deberá entregar el citado documento al titular de la misma.

Paso 6: El molusco es sometido a la primera venta en la lonja, ya sea mediante subasta o mediante contrato.

El titular de la lonja deberá cumplimentar la **nota de venta** correspondiente, que incluirá la referencia de la **declaración de recogida** y la referencia del **documento de registro**, que en este caso serán coincidentes por tratarse de un documento único (declaración de recogida + documento de registro), así como el centro de expedición del que procede.

El titular de la lonja deberá expedir al comprador la documentación que acredite la primera venta del molusco: **albarán, factura o documento similar**, que deberá contener la información establecida en el artículo 11 del Real Decreto 418/2015.

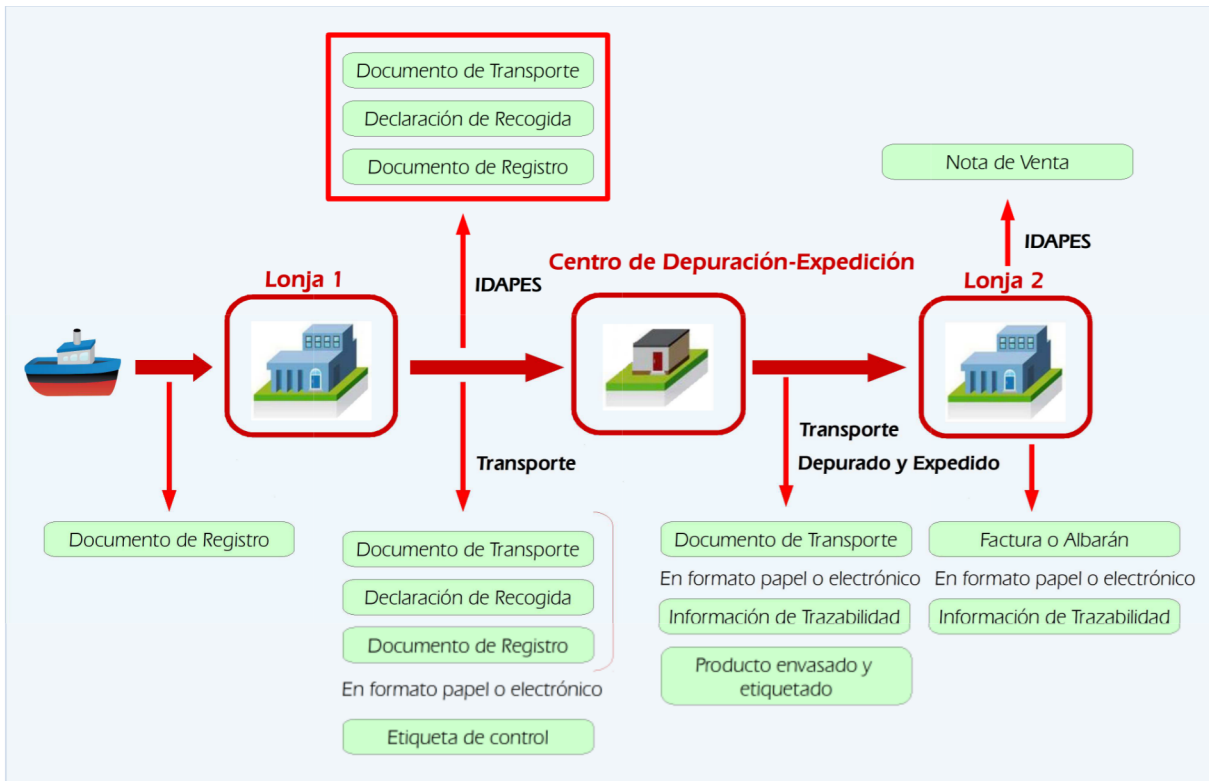
Para la cumplimentación y transmisión electrónica de la **nota de venta** se seguirán las instrucciones establecidas en la WEB de la CAGPDS, que están disponibles en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/pescaacuicultura/comercializacion-en-origen.html>



FLUJO 3: DEPURACIÓN ANTES DE LA PRIMERA VENTA

Los moluscos bivalvos se desembarcan en un puerto y se trasladan a un centro de depuración para que, una vez depurados, sean vendidos en primera venta en una lonja distinta a la del puerto donde se realizó el desembarque



Paso 1: El molusco es pesado en la lonja del puerto de desembarque y dispuesto en lotes. Los lotes son identificados con una “**etiqueta de control**”, emitida con fines meramente identificativos.

El titular de la lonja deberá cumplimentar un documento unificado **declaración de recogida-documento de transporte-documento de registro**.

El titular de la lonja deberá entregar al transportista el documento antes referido, en formato papel o electrónico, y transmitirlo electrónicamente a la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Para la cumplimentación y transmisión electrónica de la **declaración de recogida-documento de transporte-documento de registro** se seguirán las instrucciones establecidas en la WEB de la CAGPDS, que están disponibles en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/pescaacuicultura/comercializacion-en-origen.html>



Paso 2: El molusco es recepcionado en el centro de depuración-expedición acompañado del documento unificado **declaración de recogida-documento de transporte-documento de registro**, y la **etiqueta de control**.

Paso 3: El titular del centro de depuración-expedición deberá registrar la información relativa al **documento de registro** y añadir la información que proceda de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

Paso 4: Una vez depurado, el molusco será envasado, etiquetado y expedido conforme a la normativa vigente. La **etiqueta** expedida por el centro de depuración-expedición contendrá toda la información exigida para la puesta en el mercado de los moluscos para su consumo. Asimismo, el titular del centro de depuración-expedición deberá garantizar que la trazabilidad de los lotes conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 145/2018, de 17 de julio.

Paso 5: El molusco es transportado hasta la lonja que llevará a cabo la primera venta. El titular del centro de depuración-expedición entregará al transportista el documento unificado referido en el paso 1, que acompañaba al molusco a su llegada.

A su llegada a la lonja, el transportista deberá entregar el citado documento al titular de la misma.

Paso 6: El molusco es sometido a la primera venta en la lonja, ya sea mediante subasta o mediante contrato.

El titular de la lonja deberá cumplimentar la **nota de venta** correspondiente, que incluirá la referencia de la **declaración de recogida**, la referencia del **documento de transporte** y la referencia del **documento de registro**, que en este caso serán coincidentes por tratarse de un documento único (declaración de recogida + documento de transporte + documento de registro), así como el centro de expedición del que procede.

El titular de la lonja deberá expedir al comprador la documentación que acredite la primera venta del molusco: **albarán, factura o documento similar**, que deberá contener la información establecida en el artículo 11 del Real Decreto 418/2015.

Para la cumplimentación y transmisión electrónica de la **nota de venta** se seguirán las instrucciones establecidas en la WEB de la CAGPDS, que están disponibles en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/pescaacuicultura/comercializacion-en-origen.html>



FLUJO 4: DEPURACIÓN ANTES DE LA PRIMERA VENTA

Los moluscos bivalvos se desembarcan en un puerto y se depuran en el centro de depuración-expedición asociado a la lonja del puerto de desembarque y son vendidos en primera venta en este mismo centro



Paso 1: El molusco es pesado en el centro de depuración-expedición asociado a la lonja del puerto de desembarque y dispuesto en lotes. Los lotes son introducidos en *bins* para su depuración.

El titular del centro de depuración-expedición asociado a la lonja deberá cumplimentar un documento **declaración de recogida**, que contiene la información del **documento de registro**.

Para la cumplimentación y transmisión electrónica de la **declaración de recogida-documento de registro** se seguirán las instrucciones establecidas en la WEB de la CAGPDS, que están disponibles en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/pescaacuicultura/comercializacion-en-origen.html>

Paso 2: El titular del centro de depuración-expedición deberá registrar la información relativa al **documento de registro** y añadir la información que proceda de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.



Paso 3: Una vez depurado, el molusco será envasado, etiquetado y expedido conforme a la normativa vigente. La **etiqueta** expedida por el centro de depuración-expedición contendrá toda la información exigida para la puesta en el mercado de los moluscos para su consumo. Asimismo, el titular del centro de depuración-expedición deberá garantizar que la trazabilidad de los lotes conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 145/2018, de 17 de julio.

Paso 4: El molusco es sometido a la primera venta en el centro de depuración-expedición asociado a la lonja, ya sea mediante subasta o mediante contrato.

El titular del centro de depuración-expedición deberá cumplimentar la **nota de venta** correspondiente, que incluirá la referencia de la **declaración de recogida** y la referencia del **documento de registro**, que en este caso serán coincidentes por tratarse de un documento único (declaración de recogida + documento de registro).

El titular del centro de depuración-expedición deberá expedir al comprador la documentación que acredite la primera venta del molusco: **albarán, factura o documento similar**, que deberá contener la información establecida en el artículo 11 del Real Decreto 418/2015.

Para la cumplimentación y transmisión electrónica de la **nota de venta** se seguirán las instrucciones establecidas en la WEB de la CAGPDS, que están disponibles en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/pescaacuicultura/comercializacion-en-origen.html>